



Chiriguana, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2.021)

REFERENCIA	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	FRANCIA ELENA MACHADO MERCADO
DEMANDADO	JHON JADER ALMANZA SUAREZ
RADICADO	20 178 3184 001 2021 00062-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda de fijación de cuota alimentaria, presentada por la señora FRANCIA ELENA MACHADO MERCADO, en su calidad de cónyuge, por intermedio de apoderado judicial, contra el señor JHON JADER ALMANZA SUAREZ, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo 90-1 del C. G, del P, en armonía con el artículo 397-1, ibídem, así:

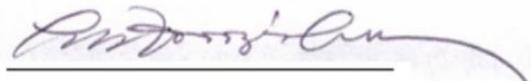
1. Artículo 90-1 del C. G, del P.
 - 1.1. Se observa en la demanda presentada por el apoderado judicial de la demandante, que este solicita se señale como cuota provisional de alimentos para su defendida en calidad de esposa, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 1'200.000,00), pesos mensuales, sin acreditar la cuantía de las necesidades de la alimentaria, ya que se encuentra por encima del salario mínimo legal mensual vigente.-

Concédasele a la demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Téngase al doctor VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ, abogado titulado e inscrito, como apoderado judicial de la señora FRANCIA ELENA MACHADO MERCADO, solamente para actuar en lo que respecta a este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


LILA SOFIA GONZALEZ COTES